



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/184

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 AGO 2005

05/05/001/91

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública, en la que solicita ampliación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de febrero de 2005.-

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se declaró a la Secretaría de Estado gestionante exonerada del pago de la Tasa Global Arancelaria, la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, el Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, la Tasa de Servicios Extraordinarios y la Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de diversa mercaderías por un valor de U\$S 3:476.903,00 (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos tres dólares de los Estados Unidos de América).-

ASUNTO 448

LDP/hgt

II) que en esta instancia el Ministerio gestionante formula la solicitud de obrados a efectos de que se incluya en la exoneración la Tasa de Contralor de Importaciones.-

CONSIDERANDO: que el artículo 1° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, faculta al


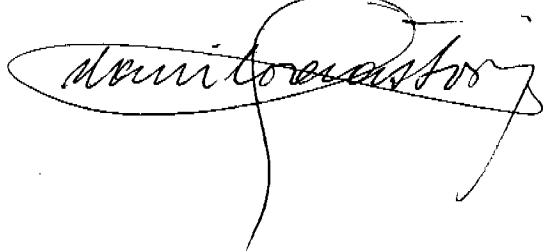
Banco de la República Oriental del Uruguay,
previa autorización del Poder Ejecutivo, a
elevar hasta en tres puntos porcentuales la
alícuota o porcentaje que recauda por concepto
de comisión sobre importaciones, lo que
determina la consideración de dicha comisión
como precio, que el mencionado Banco fue
facultado a percibir por imperio del
artículo 388° de la Ley N° 12.804, de 30 de
noviembre de 1960.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica
del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) No acceder a lo solicitado por el Ministerio
de Salud Pública.-
- 2°) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República